

EULÀLIA FERRER, VIUDA DE BRUSI (1780-1841): LA CAPACIDAD DE OBRAR DE LAS MUJERES EN LA PROFESIÓN DEL LIBRO

MARTA ORTEGA BALANZA
Universitat de Barcelona

Históricamente, en las profesiones del libro, las mujeres (la mayoría sin educación ni formación, salvo las que correspondían “a su naturaleza”) eran *de iure* meros personajes de transición entre los varones titulares del negocio. Su actuación profesional se definía y establecía desde diferentes ámbitos normativos que determinaban la construcción de su identidad: familia, educación, sociedad y ley. Pero hubo excepciones y algunas participaron activamente al frente del negocio o en las tareas del taller. A partir del caso de una de esas editoras libreras, Eulàlia Ferrer Montserrat (1780-1841; de casada, Eulàlia Brusi), profundizaremos en el análisis del ejercicio y autoridad profesional de estas mujeres en la Barcelona del siglo XIX, en función de la capacidad de obrar; esto es, de la aptitud para realizar actos con validez jurídica.

PALABRAS CLAVE: impresoras, libreras, editoras, Eulàlia Ferrer, Antonio Brusi, capacidad jurídica.

Eulàlia Ferrer, Brusi’s Widow: Women’s Capacity to Act in Book-Related Professions

In past times, women (most of them uneducated or untrained, except in tasks “belonging to their nature”) working in jobs related to books were *de iure* simple transitional characters among male business owners. Their professional role was defined and established in different regulatory frameworks determining the construction of their identity: familial, educational, societal and legal frameworks. There were, however, some exceptions, and some women were active in their business or in the shop’s specialized tasks. The case of the publisher and bookseller Eulàlia Ferrer Montserrat (1780-1841; married to Antoni Brusi and also known as Eulàlia Brusi, her married name) exemplifies the professional practice and authority of these women in Barcelona in the first half of the 19th century; Eulàlia Ferrer’s work will be analyzed on the basis of her legal capacity to act; that is, of the juridical recognition and validity of her work.

KEY WORDS: women printers, women booksellers, women publishers, Eulàlia Ferrer, Antonio Brusi, legal capacity.

El desconocimiento de la actividad de muchas de las mujeres al frente de negocios del libro es producto de su subordinación e invisibilización al estar asociadas a un hombre —padre o marido—, que era el maestro librero. Recuperar su memoria es una tarea en la que los estudios de ámbito hispánico en el campo de la imprenta,

la edición y la librería aún tienen mucho por investigar, sobre todo en el análisis de la aplicación efectiva de las normativas —más allá del gremio— en las mujeres dedicadas a este ramo profesional.¹ Por ello, este trabajo pretende una primera aproximación al tema mediante la figura de Eulàlia Ferrer Montserrat, de casada Eulàlia Brusi, como ejemplo del obstáculo elemental que las une a todas: su incapacidad legal.

Esbozo de la situación general

En la profesión del libro las tareas de las mujeres iban a remolque de las necesidades del grupo familiar: esto es, tenían un carácter informal, complementario y secundario, lo que implicaba el desarrollo de un *currículum* y una cualificación ocultos.² Es decir, se trataba de una maestría necesaria, pero al margen de la cualificación profesional, que era lo que permitía la movilidad, la autonomía y el prestigio social. Con una rudimentaria educación limitada a una lectoescritura básica y las cuatro reglas,³ muchas mujeres vivieron toda su vida entre libros sin saber escribir,⁴ faltas de salidas profesionales que no fueran los trabajos “adecuados para su sexo” y “su naturaleza” (Hobsbawm, 1987: 29)⁵ y con el veto de los gremios, que definían los requisitos de aprendizaje, maestría y ejercicio necesarios para abrir un taller propio, relegando a las mujeres a una legitimación interina, como meras herederas y regentes, sin participación directa en el Colegio gremial (Romero, 2007: 39-41, 58-59; Carrera, 1961: 463; Garone y Corbeto, 2011: 104).

Económicamente el trabajo de un hombre dependía de su grupo social, de su nivel de aprendizaje y de su posición en el gremio. Las mujeres, a lo anterior, debían añadir su estado civil —solo la viudedad les permitía autonomía—, el número

¹ Pueden consultarse los estudios publicados en esa línea: Rumeau (1971); Marcotegui et al. (1990); Griffin (1993); Moll (1993; 2005); Socias (1999); Fernández Vega (1999; 2004); Cortés (2001); Sánchez (2004); Solà (2008); Garone (2008a; 2008b); Arroyo (2008a; 2008b); Maillard (2009); Morán (2009); Calvo (2009); Corbeto (2009); Pedraza (2009; 2016); Rodríguez (2010; 2016); Vázquez (2010); Gregori (2009; 2012); Albertí (2012); Ortega (2015; 2018); López (2016); Sanz (2017). También se han creado repertorios bibliográficos en línea como *Diccionari biogràfic de dones* (<http://www.dbd.cat/>) y *Mujeres impresoras: siglos XVI-XIX* en la Biblioteca Nacional de España (<http://www.bne.es/es/Micrositios/Guias/MujeresImpresoras/resources/docs/Mujeres-Impresoras.pdf>).

² Véase Romero (1997: 256-257, 260, 276-278, 290-293) y Carbonell (1988: 116).

³ Desde la Novísima Recopilación de 1805, pasando por la Constitución de 1812, el Informe Quintana de 1813 y la Ley Moyano de 1857, la educación de las mujeres era básica y segregada.

⁴ En 1765, la madre de Eulàlia Ferrer declaró en su testamento no saber escribir. Arxiu Històric de Protocols de Barcelona (en adelante AHPB), 959/35, fol. 111-112v.

⁵ Declaración de la Real Cédula de 1778, que se mantiene durante todo el siglo XIX.

y edad de los hijos —la mayoría de edad del heredero le habilitaba para tomar el lugar de la madre— y el oficio del marido —ya que en la profesión del libro su trabajo, por las características ya apuntadas, iba asociado al del varón (Vicente, 1990: 140).

Así, muchas de las mujeres de la profesión del libro actuaban como meras titulares o regentes del negocio, en el *impasse* entre la sucesión de los varones, plenamente capaces y capacitados. Pero las hubo que superaron los límites impuestos desde el propio sistema sociojurídico, asumiendo una identidad profesional (Solà, 2007) con plena *auctoritas* en todos sus niveles de actuación. Es el caso de Eulàlia Ferrer Montserrat (1780-1841), descendiente de una familia librera desde inicios del siglo XVII.

Eulàlia, de Ferrer a Brusi: más que un cambio de estado civil

Eulàlia Ferrer heredó la librería homónima, de reconocido prestigio en su época, situada en la calle de la Llibreteria número 2 —hoy 22—, a escasos metros de donde Antonio Brusi Mirabent, de familia de comerciantes, había instalado su taller de imprenta —era común que las *pubilles* se casaran con un oficial o maestro librero (Solà, 2008: 99). Este matrimonio acordado⁶ se anticipó al quedarse huérfana y hallarse acogida en casa de su tutor Josep Ribas,⁷ quedando el negocio bajo la responsabilidad de un mancebo, pues no estaba bien visto que una mujer soltera viviera sola, aunque fuera en su casa y tuviera recursos para mantenerse (Ortiz, 1880: 54-55; Landa, 1870: 654).

Eulàlia fue el trampolín profesional de Antonio al aportar como dote el negocio de librería —fondo, casa, muebles y enseres.⁸ El enlace fue valorado más tarde por Pau Soler, su yerno y maestro librero, como un premio para Brusi, al ser la joven doncella —con facultad para procrear—, poseer un patrimonio suficiente y ser hija de otro maestro;⁹ es decir, era un fiel exponente del modelo endogámico y gremial del oficio y del sistema sacionormativo de domesticidad y sumisión femenina de la época. Como *pubilla* Eulàlia era, como señaló el jurista F. Puig, “la propietaria de un patrimonio, el jefe de una casa, la soberana de una sociedad familiar”

⁶ Arxiu Diocesà de Barcelona (en adelante ADB). Libro de matrimonios. 1799, f. 20.

⁷ Basílica dels Sants Màrtirs Just i Pastor, Barcelona, Arxiu. Libro 164, fol. 156.

⁸ AHPB, 1170/3, fol. 134v., como propietaria y usufructuario. El marido, como titular de un derecho real sobre cosa ajena, la administraba y hacía suyos los frutos, pero no la propiedad, debiendo restituirla en caso de disolución del matrimonio (Maspons, 1907: 62).

⁹ Arxiu Històric de la Ciutat de Barcelona (en adelante AHCB). Fons Brusi: 5D80/C2/2-05-40. Premisa de las ordenanzas del Colegio de Libreros e Impresores de Barcelona (1789), en su cap. XVIII: si la viuda no podía dedicarse al negocio se encargaría el hijo si tenía la categoría de individuo, o la hija mayor si se casaba con un maestro.

(Garrido Melero, 2008: 199), por lo que se acordó en los capítulos matrimoniales que Antonio tomaría el apellido Ferrer, lo que el joven aceptó pero incumplió inmediatamente al titular el negocio Brusi-Ferrer y, a partir de 1808, exclusivamente Brusi.¹⁰

Antonio amplió el negocio con las imprentas móviles al servicio del gobierno —asociándose con otro impresor, Juan Dorca—, con un taller de litografía, una fábrica de tipos de letras y el privilegio de impresión del *Diario de Barcelona* (1815), lo que le procuró, ese mismo año, el título de Impresor de Cámara del Rey, diario declarado el oficial de la ciudad en 1820. El matrimonio trabajó conjuntamente y cuando la situación se complicó por la envergadura de los negocios, la situación del país y la separación de los cónyuges —ella en Mallorca, donde se refugió de 1811 a 1813 por la Guerra del Francés, al cargo de la imprenta del *Diario de Palma* y Antonio en la península con las prensas móviles—, necesitaron un instrumento jurídico eficaz: los poderes notariales. En 1813, Brusi otorgó a su esposa un poder general para pleitos, contratos y obligaciones, actos de administración y de dominio,¹¹ lo que le proveyó de capacidad de obrar civil y procesalmente. Bajo el principio autoritario del matrimonio, la familia y la propiedad, se constituía un sistema de derechos y deberes que operaban *ope legis* (Duran, 1883: 11), mediante la autorización marital, la dote, el testamento y los capítulos matrimoniales, sujetando a las mujeres a la *tutela mulierum* de origen romano, en un estado análogo al de una *filia familias*¹² que requería un complemento de capacidad del marido o de la autoridad judicial; sujeción que Pateman califica de esclavitud, ya que “un amo es alguien que tiene autoridad legal sobre otro [...] con pleno derecho” (1995: 16). A partir de los poderes, Eulàlia salió del anonimato profesional al superar la incapacidad de obrar que la ley aplicaba a las mujeres —en base a la *imbecilitas seu fragilitas sexus*— y poder actuar, aunque fuera en forma delegada, en el tráfico jurídico cuando ya no figuraba en la marca empresarial.

¹⁰ Capítulos matrimoniales de sus abuelos, Eulàlia Ferrer y Gisleno Manyach: AHCB. Fons Brusi: 5D80/C1/2-02; entre Antonio Brusi y Eulàlia Ferrer: AHPB, 1170/3, fol. 120-123v.; para su hija mayor, Antonia, casada con Pau Soler, en caso de heredar el negocio, este debía cambiar su apellido por Brusi (AHCB, Fons Brusi: 5D80/C1/4-20).

¹¹ AHCB. Fons Brusi: 5D80/C6/1-01-10.

¹² Según García de Goyena, “la mujer casada, por un común acuerdo de todos los legisladores, viene a ser un verdadero menor de edad” (1852: 75). La tutela, como institución protectora de la persona y bienes de quienes no pueden hacerlo por sí mismos, asimiló las mujeres a los menores de edad e incapaces, desde los autores clásicos recogidos en el Digesto de Justiniano (libro XXVI, Título 1), hasta los proyectos de los Códigos Civiles de 1821 y de 1836, manteniéndose durante todo el siglo XIX y parte del siguiente.

En 1821, Antonio murió en la epidemia de fiebre amarilla que azotó Barcelona, nombrando a su esposa heredera universal,¹³ tutora y curadora de sus hijos e hijas y responsable de los dependientes del negocio.¹⁴ Muchos libreros e impresores del XIX, como en otros ámbitos profesionales, actuaron de igual forma. Al haber demostrado sus esposas su capacidad para el empeño al trabajar junto al marido o sustituyéndolo en su ausencia o enfermedad, en lugar de nombrarlas usufructuarias, como era habitual en Cataluña cuando había hijos, las nombraban herederas universales. En un sistema que concebía el poder masculino como soberano, las mujeres no podían disponer de las únicas capacidades que el sistema patriarcal les atribuía: parir y criar, ya que la descendencia se consideraba propiedad del marido (Bilcescu-Alimănișteanu, 1890; Pérez, 1997: 111-115). La tutela, como *virile officium* y *officium publicum*, excluía a las mujeres, salvo la figura de la madre y de la abuela por ambas líneas, si eran designadas por el marido, se mantenían viudas y con una adecuada moralidad (Maspons, 1907: 248, 251), pues, como señala Amorós, “la ley es por excelencia la ley del Padre” (1985: 42). Así, Eulàlia asumió las funciones propias de la patria potestad: negó a su hijo el permiso para casarse, aceptando el de sus hijas;¹⁵ cuando la menor se separó la acogió, con sus hijos, en su casa, bajo su responsabilidad material y moral, como se consignó ante la autoridad judicial;¹⁶ y acordó con la viuda Cándida Guardiola que, a cambio de un salario y dietas, su hijo sustituiría a Antonio —ambos menores— en caso de ser reclutado como miliciano voluntario,¹⁷ con un pacto privado que incidía directamente en el ámbito público. Igualmente, en su testamento dispuso dotes y legados:¹⁸ sus nietas cobrarían al casarse o al quedarse solteras al cumplir los treinta años, edad en que se consideraba que quedaban fuera del circuito matrimonial; a sus nietos les dejó la cantidad suficiente para cubrir sus estudios desde las primeras letras hasta la finalización de su formación en la carrera u oficio que eligieran. Así, la importancia de la diferencia entre dote y legado no era solo jurídica, sino que construía la desigualdad entre hombres y mujeres, porque de ellos se esperaba que continuaran el negocio o se establecieran por su cuenta y de ellas que lo mantuvieran y transmitieran (Romero, 2004: 93-94): como señaló Simone de Beauvoir, una mujer “no nace, se hace”,¹⁹ generándose, en el acto de últimas voluntades expuesto,

¹³ AHCB. Fons Brusi: 5D80/C1/4-16. No usufructuaria, como apunta Solà (2008: 106).

¹⁴ AHPB, 1186/7, fol. 35-37; AHCB. Fons Brusi: 5D80/C1/4-16.

¹⁵ AHCB. Fons Brusi: 5D80/C3/1-01-16.

¹⁶ ADB, 1836/17; AHCB. Fons Brusi: 5D80/C26/2-39.

¹⁷ AHCB. Fons Brusi: 5D80/C7/2-01-04.

¹⁸ AHPB, 1230/23, fol. 168-169.

¹⁹ El “devenir mujer” de Beauvoir se encuadra en el *embodiment* de Butler (2001: 20-21). La creación de la identidad del sujeto hombre y del sujeto mujer, articuladas en base a la subordinación

diferentes micronarrativas en las que el género es diagnóstico y reflejo, también, del célebre lema “lo personal es político” de Millet (1995), pues las dinámicas producidas y reproducidas en el ámbito familiar inciden en el ámbito público y viceversa.

La emancipación por la viudedad: el poder de actuar en nombre propio

La viuda Brusi, con 41 años y cinco hijos menores a su cargo, quedó al frente de la casa durante veinte años. Por la falta de valoración del trabajo femenino no podía contratar aprendices (cap. xx), quienes por su concepto de honor profesional (Capmany, 1779-1792: 1081) tampoco querían serlo en casa de una viuda, pues eran consideradas “maestros” de fortuna incierta (Vicente, 1994: 73-74), pero sí podía continuar con los que tenía el marido, cosa que hizo.²⁰

La viuda de Brusi inició su actividad en solitario con la compra de la parte de Dorca en las imprentas al servicio del gobierno,²¹ e instaló otras con ayuda de sus hombres de confianza cercanos al poder.²² Como se deduce de la correspondencia con Baltasar Domènech, era ella quien gestionaba y negociaba lo que Soler, por su formación jurídica, redactaba en contratos²³ y continuó con la venta de material de oficina y la importación y exportación de libros —principalmente escolares y religiosos—²⁴ según la normativa de comercio y censura.²⁵

Como editora e impresora, Eulàlia Brusi cerró los siguientes contratos y acuerdos:²⁶ en 1823 la impresión del libro de monedas de José Salat; en 1825 la reimpresión de *Lecciones escogidas para los niños que aprenden a leer en las Escuelas Pías*, libro adoptado en el Plan General de Primera Educación (Real Cédula de 20 de mayo de 1825); en 1839, con Guillermo Luis Galavotti, acordó la impresión del *Arte de hablar y escribir el francés*, que la Nacional Junta de Comercio había

de esta última, confiere una forma de reconocimiento y de representación que permite y regula un tipo determinado de formación para los diferentes espacios de actividad, tanto potenciales como de facto, contruidos por el género.

²⁰ Biblioteca de Catalunya (en adelante BC). AJC, caja 75, II, legajo LV, I, 17.

²¹ AHCB. Fons Brusi: 5D80/C3/021, 5D80/C27/1-03; AHPB, 1226/3, fol. 87-88v. y 115v.-116.

²² AHCB. Fons Brusi: 5D80/C16/2-07 y 5D80/C15/1-33.

²³ La correspondencia conservada entre Domènech y Eulàlia forma un conjunto de documentos que integran la carpeta 5D80/C85/0140 (AHCB. Fons Brusi).

²⁴ AHCB. Fons Brusi: 5D80/C89/0467 y 5D80/C13/485.

²⁵ Archivo Histórico Nacional, Consejos 5570-41 y 42. Comunicación de Eulàlia: Arxiu Episcopal de Barcelona. Legajo de Censura, 1826, 1, 8 y 15.

²⁶ AHCB. Fons Brusi: 5D80/C27/1-05, 5D80/C26/5-02, 5D80/C27/1-07, 12 y 14.

adoptado como texto de enseñanza; de 1840 a 1841, junto a su hijo, concluyó con Pedro Vieta, traductor de los *Éléments de Physique* de Claude Pouillet, la impresión de 1.000 ejemplares de esta obra en castellano; en 1840, Eulàlia Brusi y su hijo Antonio se asociaron con Josep Torner —impresor— y Manuel Alier —traductor— para imprimir y vender la obra *El mundo. Historia de todos los pueblos*, contrato que firmó ella como “Eulalia Brusi e hijo”, “editores”. También trabajó el grabado, tanto xilográfico como calcográfico;²⁷ y en 1827, en la Exposición Pública de los Productos de la Industria Española, obtuvo la medalla de bronce con un muestrario de los tipos de imprenta de su fundición.²⁸

Algunas de las actuaciones de la viuda de Brusi dieron lugar a reclamaciones por imprimir y vender una obra sin permiso del autor o de sus herederos, como la actuación de los derechohabientes de Vicente Naharro en 1823, por la obra *Método práctico de enseñar a leer*²⁹ o la de Matías Masanet en 1828, por el *Almanaque civil de Cataluña*.³⁰

De 1823 a 1825 se enfrentó a Montiu³¹ y Monfort³² por la explotación del arte litográfico, que su marido había obtenido con régimen de privilegio por cinco años acogiéndose al decreto de Gobierno Constitucional del 14 de octubre de 1820.³³ Eulàlia intentó ampliar esa concesión temporal de exclusividad para arrogarse una situación de monopolio que le proporcionaría una indiscutible ventaja sobre quienes quisieran dedicarse a este arte. Su petición no prosperó, decidiendo la autoridad que agotados los cinco años las condiciones serían las mismas para todos los que concurrieran en este ramo.³⁴

La principal controversia surgió por el privilegio de impresión y edición del *Diario de Barcelona* —que Eulàlia Ferrer consiguió para su hijo—,³⁵ por su importancia económica e ideológica (Alonso, 2003: 562): en 1826 se defendió ante las pretensiones de Manuel Masriera³⁶ y en 1828 de Matias Masanet y Narcís Oliva,³⁷

²⁷ AHPB, 1199/17, fol. 371v.-372; 1219/18, fol. 157-157v. AHCB. Fons Brusi: 5D80/C27/1-06.

²⁸ AHCB. Fons Brusi: 5D80/C2/2-05-10; Exposición Pública, 1827: 56, 58, 59, 70, 88 y 195.

²⁹ AHCB. Fons Brusi: 5D80/C26/5-18.

³⁰ AHCB. Fons Brusi: 5D80/C15/2-32 y 5D80/C85/0140-8.

³¹ BC. AJC, caja 75 I, legajo LV, I, 49 y 50; caja 75, II, legajo LV, fol. 17-18.

³² BC. AJC, caja 75 II, legajo LV, I, 4-6, 8-11, 13-15, 17-18, 24-26, 29-30, 32.

³³ BC. AJC, LI, 55, caja 75, carpeta 1, f. 27, 24-IX -1824 y 5-II-1825; caja 75, legajo LV, I, 6-9; caja 105, legajo LXXVI, 131. AHCB. Fons Brusi: 5D80/C16/2-03.

³⁴ AHPB, 1219/12, fol. 425-425v. y 479-479v.; 1219/16, fol. 89v. y 91-91v.; 1219/19, fol. 240-240v.

³⁵ AHCB. Fons Brusi: 5D80/C15/1-39 a 40.

³⁶ AHCB. Fons Brusi: 5D80/C15/2-25 a 27.

³⁷ AHCB. Fons Brusi: 5D80/C15/2-32.

a quienes se sumó el Colegio de Impresores y Libreros de Barcelona encabezado por José Rubió, Josep Torner, Tomás Gaspar y Roca. Este pleito destaca por su duración, por la fusión de la imprenta y el *Diario*, por el carácter personal de las declaraciones de ambas partes —ideológico, de clase y de género— y por la actuación directa de Eulàlia. Sus “compañeros de profesión”³⁸ la denunciaron ante el Rey por acaparar, con malas artes, todo el trabajo de la ciudad, dejando al resto de profesionales en la indigencia, y por utilizar el *Diario* para negarse a publicar las notas y artículos de quienes no le daban otros encargos de impresión que le interesaban. Asimismo, pidieron que los encargos se entregaran directamente al Colegio, que los repartiría entre todos siendo el primer Cónsul quien se entendiera directamente con las autoridades y responsables. Si hubiera prosperado la petición, no solo se hubiera terminado con la competencia de la casa Brusi, cortando también la cadena de actuación de sus personas de confianza cerca del poder que en muchas ocasiones le permitieron conseguir contratos en detrimento del resto de impresores, sino que, además, como mujer, Eulàlia Brusi se hubiera alejado de los centros de decisión pues, si bien podría nombrar representante, en caso necesario, nunca accedería al puesto de Cónsul al no tener la maestría ni poder ejercer cargos públicos. Aunque Antonio Brusi también se había enfrentado de 1814 a 1815 a la reclamación de estos mismos sujetos, y de otros, por el *Diario*, no tuvo que soportar la virulencia e insistencia que el Colegio mostró con su viuda. Quizá latía en ellos el miedo que plantea Bocchetti (1996) de que las mujeres ocupasen, en ese orden simbólico patriarcal, las posiciones que se habían reservado durante tanto tiempo, cambiando los límites en que se las permitía percibir, pensar y plantear su relación con su trabajo, ese “espacio de los iguales” de que habla Amorós (1992: 132; 2008: 52-54).

Eulàlia Ferrer contestó, agradeciendo a las autoridades la confianza “a mi casa y persona”,³⁹ alegando que la acosaban por motivos ideológicos, ya que los comisionados eran revolucionarios exaltados, miembros de la Tertulia Patriótica, que no le pagaban los encargos y que tenía tanto trabajo porque lo hacían con profesionalidad y a buen precio y mantenía clientela fija. El Consejo Real resolvió a su favor.⁴⁰

Eulàlia, como encargada y editora del *Diario*, también demandó cuando se creyó perjudicada, fuera por el tipo de noticias insertadas —las políticas y referentes a la familia real correspondían a su privilegio—,⁴¹ por el formato —editado a

³⁸ AHCB. Fons Brusi: 5D80/C15/2-34.

³⁹ AHCB. Fons Brusi: 5D80/C15/2-33.

⁴⁰ AHCB. Fons Brusi: 5D80/C15/2-35.

⁴¹ A partir de 1823, las autoridades restringieron el tipo de noticias que podían publicarse: Real Orden de 11 de octubre de 1823 y de 30 de enero de 1824; Real Cédula de 11 de abril de 1824;

medio pliego o pliego entero—, por la cabecera —inclusión del escudo de Barcelona— o por la periodicidad —diaria como su periódico o mensual o trimestral como corresponde a otro tipo de publicaciones. Así, reclamó en 1821 a la *Revista Bimestral Cubana* publicada por José Torner; en 1823, a *El Diario de la Ciudad de Barcelona* o *El Eco de la Ley*, de José Rubió y Tomás Gaspar,⁴² y en 1825 al *Diario Mercantil y Económico de Cataluña*, del mismo Rubió, quien dijo: “esta viuda se propone reducir mi Periódico a la nada [...]. [...] [N]ingun Editor de Periódicos ha merecido nunca tan fundada censura como ella”;⁴³ en 1830 reclamó a la publicación *El Vapor* de Antonio Bergnes de las Casas;⁴⁴ y en 1831, cuando una Real Orden implantó los boletines oficiales de provincia, cuya función consideró que correspondía a su *Diario*, elevó varias quejas y solicitudes,⁴⁵ hasta conseguirlos en subasta pública en 1833.⁴⁶

Igualmente, intervino, como Eulàlia Ferrer —con el membrete de “viuda”—, en derecho privado: pactó con el Ayuntamiento de Barcelona la condonación de una deuda a cambio de plumas de agua, compró inmuebles, contrató alquileres, suscribió préstamos, importó tabaco y cacao, y abrió una tienda de tejidos en El Vendrell.⁴⁷

circular de 24 de abril de 1830 del Juzgado de Imprentas y Librerías del Reino. Eulàlia realizó varias solicitudes para ampliar los límites de su *Diario*, consiguiéndolo en dos ocasiones: AHCB. Fons Brusi: 5D80/C16/1-02 a 03 y 06, 5D80/C15/1-36 y 52.

Los diarios políticos debían pagar una tasa especial, establecida en la Real Orden de 1 de junio de 1834 que contenía un Reglamento para la censura de los periódicos, y estaban regulados por la ley sobre publicación de periódicos aprobada en las Cortes el 15 de marzo 1837. Eulàlia, durante unos años, alegó que el suyo estaba exento de dicha tasa al ser un diario de avisos, pero en 1838, debido a que las pérdidas del diario absorbían las ganancias de la imprenta, tuvo que aceptar el pago para poder dinamizar el contenido del *Diario* ampliando las noticias que podían insertar en él: AHCB. Fons Brusi: 5D80/C15/1-61 y 63. Esta decisión de inscribir finalmente el diario como político, la contó su hijo en sus memorias como “cosa resuelta por mí y consentida por mi madre”: AHCB. Fons Brusi: 5D80/C3/1-01-16.

⁴² AHPB, 1170/3, fol. 128-128v.; AHCB. Fons Brusi: 5D80/C15/1-33.

⁴³ AHCB. Fons Brusi: 5D80/C15/-2-14 a 17 y 20 a 23.

⁴⁴ AHCB. Fons Brusi: 5D80/C15/2-40 a 42 y 49; 5D80/C16/2-13 a 14 y 17.

⁴⁵ AHCB. Fons Brusi: 5D80/C15/1-44 y 45, 5D80/C15/1-57.

⁴⁶ AHPB, 1208/21, fol. 218-219; BC. AJC, caja 75, legajo LXXX, 341.

⁴⁷ Su último testamento de 17 de noviembre de 1838 presenta un extenso inventario de todos sus bienes: AHPB, 1230/23, 165v., 178-181v., 184-185v., 192-209v., 214-217v., 228v.-241v y 246v.-253v. Para quien tenga interés en ampliar la información ver lo expuesto por Solà (2008: 112-114) y el análisis y referenciado de cada tipo de contrato en la tesis doctoral de Ortega (2018: 461-487).

Profesionalmente actuaba como Eulàlia Brusi o Viuda e Hijo, salvo dos excepciones; en los contratos entre Pau Soler (de 1823 a 1840) como maestro librero y Eulàlia Ferrer como propietaria, por el “maneig y govern de la Imprenta y demes oficinas [...] de la correcció y coordinació del Diari [...] de ‘ma sogra’”,⁴⁸ a cambio de un porcentaje en los beneficios del negocio. Primó la relación familiar a la profesional, por lo que cabe que firmase con su propio apellido y no con el de casada. La otra excepción es el contrato por tres años con el prensista litógrafo e impresor Benito Nicolau, en 1832.⁴⁹ Tratándose de un contrato laboral es importante, por todo lo ya explicado, que en el encabezamiento conste como Eulàlia Ferrer, nominándose en el texto también como Eulàlia Brusi y Ferrer y simplemente, Eulàlia, para firmar como Eulàlia Brusi y Ferrer en lugar de solo Brusi, o viuda e hijos. Acordaron todas las condiciones laborales,⁵⁰ precisando que ejercería como litógrafo o impresor, “segun mejor acomode á la expresada D^a Eulalia”.

Su filiación profesional iba ligada a sus vínculos familiares. Como señala Vicente, “l’empresària que volia ser escoltada i respectada per la comunitat de negociants, havia d’aparèixer davant la citada comunitat com a vídua, mare o filla, independentment del seu rol comercial o industrial” (2008: 49). Era el apellido del padre —o marido— el que servía de soporte a la ley (Badinter, 1981: 268), teniendo las mujeres que expresarse en los términos de la cultura del *otro* masculino, para evitar la invisibilidad o marginalidad (Bocchetti, 1996: 14-16, 19, 52-53, 64, 235): latía el conflicto entre “ser mujer” —destinada a la casa y la familia— y “ser persona” —moverse en el exterior y trabajar (Sau, 1986: 68; Barrio, 1996: 33). Asimismo, aunque alguna denominación sea en femenino —impresora, editora, directora—⁵¹ prima el nombre masculino, según correspondía al estatus legal del oficio —una transgresión que el sistema consiente para su supervivencia (Žižek, 1999: 86)—, declarándose, también, en “su industria”,⁵² “en su oficio de impresor librero”⁵³ y “del comercio de libros”⁵⁴ —estas, junto a otras denominaciones, nacidas en distintos tiempos históricos a la par de los cambios en la profesión librera, convivieron hasta finales de siglo.

⁴⁸ AHCB. Fons Brusi: 5D80/C6/1-01-13, 5D80/C6/1-01-15 y 5D80/C6/1-01-26; AHPB, 1230/22, fol. 54v.-55; 1219/19, fol. 160v.

⁴⁹ AHPB, 1219/19, fol. 240-240v.

⁵⁰ Código de Comercio de 1821, §468-469.

⁵¹ Arxiu Municipal Contemporani de Barcelona: Expte. 3/1-471; AHCB. Fons Brusi: 5D80/C15/1-43, 44 y 49.

⁵² AHCB. Fons Brusi: 5D80/C7/2-03-04 y 5D80/C14/823.

⁵³ AHCB. Fons Brusi: 5D80/C15/1-62.

⁵⁴ Archivo Episcopal de Barcelona. Legajo de censura. 1826, 1, 8 y 15.

Tampoco tuvo reparos en presentarse como mujer débil, imitadora de su esposo o madre afligida, ítems del modelo femenino de la época. Ella, como muchas otras, de este u otros oficios, no planteó batalla a las representaciones políticas ni sociales que se le impusieron, sino que intentó conseguir sus objetivos aprovechando los medios a su alcance: mediante contactos en las instancias de autoridad, llevando al límite las oportunidades ofrecidas por el sistema, o dando un rodeo al estructurar la representación de la noción de sujeto e identidad sin abandonar el “ser mujer” como un *locus* ontológico fijo, presentándose según la ocasión lo requería. No hizo alegatos feministas en el sentido de toma de conciencia, pero se enunció, legitimándose, en los discursos oficiales, en principio, incapaces de hacerlo. Podríamos decir que adaptó lo que Braidotti (2000: 31, 59, 66, 215) denomina una “identidad nómada” en la paradoja entre la capacidad de acción del individuo y la dependencia con respecto al poder, como única manera de desplazarse dentro del discurso mediante una política de autorrepresentación.

Hemos de tener en cuenta que Eulàlia Ferrer vivió y trabajó en un contexto histórico muy complejo: continuos cambios de gobierno, la Guerra de la Independencia (1808-1814), a la que se sucedieron constantes alzamientos y revueltas hasta el Trienio Liberal (1820 a 1823), acompañado por una violenta reacción anticlerical, la Regencia de María Cristina en 1833, hasta su exilio en 1840, seguido por otra revolución, crisis económica, agraria e industrial, una epidemia de fiebre amarilla (1821) y tres de cólera (1834, 1844, 1856). A todo ello se suman las limitaciones legales padecidas por ser mujer al frente de un amplio negocio, con varios familiares al cargo y moviéndose en diferentes instancias gubernamentales, tanto a nivel estatal y provincial como de su colegio profesional, ámbitos públicos que en principio no le correspondían “por su naturaleza” (Hobsbawm, 1987: 29).

Pese a todo, la subordinación, desigualdad y falta de valoración del trabajo femenino quedó grabado en piedra, no en sentido metafórico, sino real, en las lápidas del panteón Brusi, en el Cementerio de Poble Nou de Barcelona. En una carta a su hijo, en 1837, la viuda expresó el deseo de que las cualidades que nos distinguen en esta vida se eternizaran en la otra (Ortega, 2018: 304-305, 499-501), un deseo que se cumplió en el caso de su marido, cuya lápida reza: “D. Antonio Brusi y Mirabent Impresor de Cámara de S.M.”, y de su hijo: “Excmo. Sr. D. Antonio Brusi y Ferrer Marqués de Casa Brusi”, pero no en el suyo, pues en la lápida figura como “Eulàlia Ferrer de Brusi”, denominación que recalca su *ser* dependiente y rompe la propia genealogía femenina al desaparecer el apellido materno.

Conclusiones

Las viudas adquirirían la capacidad activa o *in actu*, ganando libertad de acción, en un sistema en que su ejercicio e identidad profesionales no solo iban ligados al talento, conocimientos y experiencia del negocio, sino también a superar la piedra

de toque del sistema de discriminación legal que, en el caso de las mujeres de la profesión del libro, se daba en las esferas de actuación segregadas por género, en la falta de oportunidades laborales, formativas y educativas y en normativas específicas vinculadas a su condición de mujeres.

Eulàlia Ferrer actuó con plena validez en todos los ámbitos civiles, procesales y mercantiles; primero, por los poderes generales otorgados por su esposo, y después como viuda heredera universal durante veinte años. Sus logros como sujeto y como empresa permiten hablar de un proceso de empoderamiento: al acceder a recursos materiales y simbólicos que en principio le estaban vedados, demostró competencia y habilidad, reforzando sus capacidades y protagonismo en un ámbito plenamente masculino, que la legitimó y, lo que es más importante, la reconoció, permitiendo una revisión del discurso de autoridad de las mujeres al frente de los negocios del mundo del libro. Su relevancia, que la desmarca de la actuación de otras impresoras, reside en lo que hizo con su “capacidad” legal, y en cómo desarrolló sus capacidades emancipada de la tutela a que la ley sometía a las solteras y casadas. Obtuvo el reconocimiento de los hombres de su entorno, en ese espacio *inter pares* plenamente masculino, fuera desde la crítica —sus colegas de profesión— o desde la condescendencia —de su entorno cercano—,⁵⁵ logro nada despreciable para una mujer en esa época y profesión.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alonso, Cecilio (2003), “El auge de la prensa periódica”, *Historia de la edición y de la lectura en España: 1472-1914*, Víctor Infantes de Miguel, François Lopez, Jean-François Botrel (dirs.), Madrid, Fundación Germán Sánchez Ruipérez: 559-570.
- Albertí, Elisenda (2012), *Dones de Barcelona: Històries i llegendes barcelonines del segle IV fins al XIX*, Barcelona, Editorial Albertí.
- Amorós, Celia (1985), *Hacia una crítica de la razón patriarcal*, Barcelona, Anthropos.
- (1992), “Feminismo, Ilustración y misoginia romántica”, *Filosofía y género. Identidades femeninas*, Fina Birulés (comp.), Pamplona, Editorial Pamiela: 113-136.

⁵⁵ Pau Soler: AHCB. Fons Brusi. 5D80/C2/2-05-40; Antonio Brusi Ferrer: AHCB. Fons Brusi: 5D80/C3/1-01-16; José Antonio Brusi Mataró: AHCB. Fons Brusi: 5D80/C3/1-01-4 y 5D80/C15/1-37.

- (2008), “El legado de la Ilustración: De las iguales a las idénticas”, *El reto de la igualdad de género: Nuevas perspectivas en ética y filosofía política*, Alicia H. Puleo (ed.), Madrid, Biblioteca Nueva: 45-61.
- Arroyo, Antonio (2008a), “Impresoras, librerías, editoras... en la industria del libro del setecientos”, *Letra de mujer*, Milagros Arizmendi y Guadalupe Arbona (eds.), Madrid, Laberinto: 91-113.
- (2008b), “Literatura y libros: Editoras en el siglo XVIII”, *Revista electrónica de estudios filológicos*, 16. <<http://www.tonosdigital.com/ojs/index.php/tonos/article/view/242/184>>
- Badinter, Elisabeth (1981), *¿Existe el instinto maternal? Historia del amor maternal: Siglos XVII al XIX*, Barcelona, Paidós.
- Barrio, Emilia (1996), *Historia de las transgresoras. La transición de las mujeres*, Barcelona, Icaria.
- Beauvoir, Simone de (1999), *El segundo sexo*, Buenos Aires, Editorial Sudamericana.
- Bilcescu-Alimănișteanu, Sarmiza (1890), *De la condition légale de la mère. Étude de droit positif et de législation*, París, A. Rousseau.
- Bocchetti, Alessandra (1996), *Lo que quiere una mujer*, Madrid, Cátedra.
- Braidotti, Rosi (2000), *Sujetos nómades: Corporización y diferencia sexual en la teoría feminista contemporánea*, Buenos Aires, Paidós.
- Butler, Judith (2001), *Mecanismos psíquicos del poder: Teorías sobre la sujeción*, Madrid, Cátedra.
- Calvo, José (2009), *Letra y duelo: Imprentas de viudas en Málaga (siglos XVII-XIX): Fondos del Archivo Municipal de Málaga*, Málaga, Ayuntamiento de Málaga.
- Capmany de Montpalau, Antonio de (1779-1792), *Memorias históricas sobre la marina, comercio y artes de la antigua ciudad de Barcelona*, Madrid, Imprenta de D. Antonio de Sancha.
- Carbonell i Esteller, Montserrat (1988), “El treball de les dones a la Catalunya moderna”, *Més enllà del silenci: Les dones a la història de Catalunya*, Mary Nash (ed.), Barcelona, Generalitat de Catalunya: 113-128.
- Carrera Pujal, Jaime (1961), *La economía de Cataluña en el siglo XIX*, Barcelona, Bosch.
- Corbeto, Albert (2010), “Las musas ignoradas: Estudios historiográficos del papel de la mujer en el ámbito de la imprenta”, *Muses de la imprenta: La dona i les arts del llibre. Segles XVI-XIX*, Marina Garone Gravier y Albert Corbeto (coords.), Barcelona, Museu Diocesà: 21-42.

- Cortés Corral, Mónica (2001), “Impresoras madrileñas en el Siglo de Oro: Juana Martínez de Angulo”, *Paisajes de la cultura escrita*, Carlos Sáez (coord.), Alcalá de Henares, Universidad de Alcalá-Servicio de Publicaciones: 185-211.
- Duran i Bas, Manuel (1883), *Memoria acerca de las instituciones del Derecho Civil de Cataluña*, Barcelona, Imprenta de la Casa de Caridad.
- Exposición Pública de los Productos de la Industria Española (1827), *Memoria de la Junta de Calificación de los productos de la Industria Española remitidos á la Esposición pública de 1827*, Madrid, Imprenta de D. L. Amarita.
- Fernández Vega, María del Mar (1999), “A Voice of Her Own: Jerónima de Gales, a Sixteenth-Century Woman Printer”, *Multicultural Iberia: Language, Literature and Music*, Berkeley, University of California at Berkeley, 103: 81-92.
- (2004), “Jerónima de Gales: una impresora valenciana del siglo XVI”, *La memoria de los libros: Estudios sobre la historia del escrito y la lectura en Europa y América*, Pedro M. Cátedra y María Luisa López-Vidriero (dirs.), Salamanca, Institución de Historia del Libro y de la Lectura: 405-434.
- Garone Gravier, Marina (2008a), “Impresoras hispanoamericanas: Un estado de la cuestión”, *Butlletí de la Reial Acadèmia de Bones Lletres de Barcelona*, 51: 451-471.
- (2008b), “Mujeres y tipografía en la ‘Nueva España’”, *Hibris: Revista de bibliofilia*, 43: 13-25.
- Garone Gravier, Marina y Albert Corbeto (2011), “Huellas invisibles sobre el papel: Las impresoras antiguas en España y México (siglos XVI al XIX)”, *Locus: Revista de historia*, 17 (2): 103-123.
- Garrido Melero, Martín et al. (coord.) (2008), *Fundamentos e instituciones del derecho de Cataluña*, Madrid, Marcial Pons.
- Gregori Roig, Rosa María (2009), “Tipografía i textos en el taller de la impressora Jerònima Galés (València, segle XVI)”, *Muses de la impremta. La dona i les arts del llibre. Segles XVI-XIX*, Marina Garone Gravier y Albert Corbeto (coords.), Barcelona, Museu Diocesà: 83-98.
- (2012), *La impressora Jerònima Galés i els Mey (València, segle XVI)*, Valencia, Generalitat Valenciana.
- Griffin, Clive (1993), “Brígida Maldonado ‘ymprimidora’ sevillana, viuda de Juan Cromberger”, *Archivo hispalense: Revista histórica, literaria y artística*, LXXVI, 233: 83-120.
- Hobsbawm, Eric J. (1987), *El mundo del trabajo. Estudios históricos sobre la formación y evolución de la clase obrera*, Barcelona, Crítica.

- Landa, Juan (ed.) (1870), *La mujer juzgada por los grandes escritores de ambos sexos*, Barcelona, Establecimiento Tipográfico Editorial de Espasa Hermanos.
- López Varea, María Eugenia (2016), “En Vitoria: En la Imprenta nueva de Doña Manuela de Ezquerro, Impresora de esta M.N. y M.L. Provincia de Alava, [1762-1763?]”, *Titivillus: Revista internacional sobre libro antiguo*, 2: 201-212.
- Maillard, Natalia (2009), “Doña Brígida Maldonado, la Familia Cromberger, y la imprenta sevillana”, *Muses de la imprenta. La dona i les arts del llibre. Segles XVI-XIX*, Marina Garone Gravier y Albert Corbeto (coords.), Barcelona, Museu Diocesà: 99-128.
- Marcotegui, Pepa et al. (1990), “Gerònima Galés: El coratge d’una dona renaixentista”, *Saó*, 133: 31-33.
- Maspons i Anglasesell, Francesc (1907), *Nostre dret familiar segons els autors clàssics y les sentencies del Antich Suprem Tribunal de Catalunya*, Barcelona, José M. Bosch-Editor.
- Millet, Kate (1995), *Política sexual*, Madrid, Cátedra. [1970]
- Moll, Jaime (1993), “Los avatares de una impresora en Madrid”, *Homenaje a Daría Vilarino*, Santiago de Compostela, Universidade de Santiago de Compostela. Publicacións en ciencias da información e documentación, 4: 479-485.
- (2005), “Juan de la Cuesta”, *Boletín de la Real Academia Española*, T. LXXXV: 475-484.
- Morán, Manuel (2009), “De mujeres de librerías a mujeres libreras (Madrid a finales del Antiguo Régimen)”, *Aportes: Revista de historia contemporánea*, 24 (70): 4-22.
- Ortega Balanza, Marta (2015), “Eulàlia Ferrer de Brusi, librera, impresora y editora: Una mujer de espíritu en el siglo XIX barcelonés”, *Titivillus: Revista internacional sobre libro antiguo*, 1: 443-456.
- (2018), *Eulàlia Ferrer, viuda de Brusi: Paradigma de la capacidad de obrar de las mujeres en la edición y librería barcelonesa del siglo XIX*, Tesis doctoral, Barcelona, Universitat Pompeu Fabra, 30/11/2018. <<http://hdl.handle.net/10803/664889>>
- Ortiz de la Puebla, Vicente (1880), *Historia universal de la mujer desde la más remota antigüedad hasta nuestros días*, Barcelona, Establecimiento Tipográfico Editorial de Juan Pons.
- Pateman, Carole (1995), *El contrato sexual*, Barcelona, Anthropos.
- Pedraza, Manuel José (2009), “Juana Millán, señora de la imprenta: Aportación al conocimiento de una imprenta dirigida por una mujer en la primera mitad del siglo XVI”. *Bulletin hispanique*, 111 (1): 51-74.

- (2016), “Prensas y mujeres: Intervención femenina en la transmisión y la gestión de las imprentas zaragozanas de los siglos XV y XVI”, *Bulletin hispanique*, 118 (2): 629-646.
- Pérez Molina, Isabel (1997), *Las mujeres ante la ley en la Cataluña moderna*, Granada, Universidad de Granada.
- Rodríguez Parada, Concepció (2010), “Maria Àngela Martí Galí impressora”, *Diccionari biogràfic de dones*, Teresa Vinyoles y Núria Jornet (dirs.), Castelló, Xarxa Vives d'Universitats. <http://www.dbd.cat/fitxa_biografies.php?id=4035>
- (2016), “Maria Àngela Martí: Una imprenta a la luz de la fe en la Barcelona del siglo XVIII”, *La publicidad del libro en el mundo hispánico: (siglos XVII-XX): Los catálogos de venta de libreros y editores*, Pedro Rueda y Lluís Agustí (eds.), Madrid, Calambur: 203-226.
- Romero Martín, Juanjo (1997), “La maestría silenciosa: Maestras artesanas en la Barcelona de la primera mitad del siglo XIX”, *Arenal. Revista de historia de las mujeres*, 4 (2): 275-294.
- (2004), “La força d'una cadena descansa sobre l'anella més dèbil: Mestresses artesanes barcelonines al segle XIX”, *Barcelona quaderns d'història*, 11: 93-100.
- (2007), “Trabajo femenino y resistencia artesana”, *Género y políticas del trabajo en la España contemporánea: 1836-1936*, Cristina Borderías (ed.), Barcelona, Icaria: 39-59.
- Rumeau, Aristide (1971), “Isabel de Basilea, ‘mujer impresora’”, *Bulletin hispanique*, 73 (3): 231-247.
- Sánchez Cobos, María Dolores (2004), “Mariana de Montoya, una mujer impresora en la Baeza de comienzos del XVII”, *La memoria de los libros: estudios sobre la historia del escrito y de la lectura en Europa y América*, Pedro Manuel Cátedra, María Isabel Páiz Hernández y María Luisa López-Vidriero Abello (coords.), 1: 365-379.
- Sanz Hermida, Jacobo (2017), *Mujeres de la imprenta madrileña (siglos XVI-XVIII)*, Madrid, Turpin.
- Sau, Victoria (1986), *Ser mujer: El fin de una imagen tradicional*, Barcelona, Icaria.
- Socias Batet, Immaculada (1999), “Perfil de Isabel Jolis i Oliver (Barcelona, 1682-1770), una impresora-grabadora catalana del setecientos”, *Luchas de género en la historia a través de la imagen*, María Teresa Sauret y Amparo Quiles (eds.), Málaga, Servicio de Publicaciones de la Diputación: 747-757.
- Solà, Àngels (2007), “Negocis i identitat laboral de les dones”, *Recerques: Història, economia i cultura*, 56: 5-18.

- (2008), “Impressores i llibreteres a la Barcelona dels segles XVIII i XIX”, *Recerques: Història, economia i cultura*, 56: 91-129.
- Vicente i Valentín, Marta (1990), “El treball de les dones en els gremis de la Barcelona Moderna”, *L’avenç*, 142: 36-39.
- (1994), “Mujeres artesanas en la Barcelona moderna”, *Las mujeres en el Antiguo Régimen: Imagen y realidad: s. XVI-XVIII*. Barcelona, Icaria: 57-90.
- (2008), “Comerciar en femení: La identitat de les empresàries a la Barcelona del XVIII”, *Recerques: Història, economia i cultura*, 56: 47-59.
- Žižek, Slavoj (1999), *The Ticklish Subject: The Absent Centre of Political Ontology*, Londres, Verso.

